42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00084-00
DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL
DEMANDADO: ALVARO RUIZ

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada según auto de fecha 11 de marzo de 2021, quien en el término legal de traslado guardó silencio, y como quiera que se adoso el original del título base de ejecución, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.-DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 2'900.000, m/cte.

QUINTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***15 de abril de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT